

1841

*ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 28 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos dos mil setecientos treinta y tres, promovido por el Procurador señor Cojuro en nombre y representación de "Minas de Fabero, Sociedad Anónima", contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos (expediente trescientos doce/setenta y dos) en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad actora contra decisión de la Delegación Provincial de León de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, que confirmó el acta de liquidación de cuotas de la Mutualidad del Carbón del N. O. girada a la recurrente, bajo el número seiscientos catorce/setenta y uno, Resoluciones las citadas que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1842

*ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mora y Gomá, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 13 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mora y Gomá, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Mora y Gomá, S. A.", contra la resolución de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: (rubricado) Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1843

*ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique y don Antonio Viayna Roca.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 6 de mayo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique y don Antonio Viayna Roca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no estando ajustada a derecho la resolución del Ministro de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la misma por don Enri-

que y don Antonio Viayna Roca, devolviendo el expediente al Ministro de Trabajo, para que, de acuerdo con esta sentencia, apreciando tan solo la falta grave de realización de actos que pugnan con los intereses de la Seguridad Social prevista en el apartado j) del número tercero del artículo sesenta y seis del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social aprobado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, imponga la sanción, dentro de los límites legales, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel de Páramo (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1844

*ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Navarro Sabido.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 21 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Navarro Sabido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Navarro Sabido contra la resolución del señor Ministro de la Gobernación de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno que confirmó la acordada por la Dirección General de Seguridad de tres de julio de mil novecientos setenta, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas originadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1845

*ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Esmaltaciones S. Ignacio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Esmaltaciones S. Ignacio, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Esmaltaciones S. Ignacio, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 27 de abril de 1970, debemos declarar y declararnos y confirmamos la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.